

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 296 -2012-AG-PSI**

Lima, 20 JUL. 2012

**VISTO:**

El Memorando N°1325-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de julio de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°01 por Variaciones en los Precios de los Materiales y Mayores Metrados y la modificación del presupuesto de la Obra "Construcción Sistema de Riego Tecnificado en Cotaña y Callapoca del Distrito de Cabanilla-Lampa-Puno"; ejecutada por la modalidad de Administración Directa;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la finalidad de participar como beneficiarios de los incentivos que otorga el Programa de Riego Tecnificado que promueve el PSI, mediante Acta de fecha 07 de noviembre de 2009, cuya copia obra en autos, los agricultores, según relación adjunta, se constituyeron como el Grupo de Gestión Empresarial "Cotaña-Callapoca, Distrito de Cabanilla Provincia de Lampa Región Puno", del distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, Región Puno, designando como su representante al señor Benito Arcadio Condori Salazar;

Que, en el marco del artículo 59° de la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, con fecha 03 de mayo de 2010, se celebró entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Grupo de Gestión Empresarial indicado en el considerando precedente; el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa - Convenio N° 11-2010-AG-PSI-Ejecución Directa, para la Ejecución de la Obra "Construcción Sistema de Riego Tecnificado en Cotaña y Callapoca del Distrito de Cabanilla-Lampa-Puno", fijándose como monto total del Convenio la suma de S/. 1'225,264.03, que incluye el costo de la Obra en la suma de S/. 1'195,864.03 y de la Supervisión en S/. 29,40.00, asumiendo el financiamiento del mismo el PSI y el GGE, en el porcentaje del 80% y 20% respectivamente; aprobándose en la misma fecha el Expediente Técnico para la ejecución de la referida Obra, mediante Resolución Directoral N° 176-2010-AG-PSI;

Que, el Residente de la Obra en mención, con fecha 11 de junio de 2012, ha remitido a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, el Informe N° 003-2012/FCC-ER, y el expediente en el cual sustenta la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la referida Obra, indicando que las causales que motivan dicha ampliación presupuestal son las siguientes: 1) El insumo tuberías de diferentes diámetros tiene un presupuesto original según Expediente Técnico de S/. 508,525.64, la adquisición real de acuerdo a la factura existente es de S/. 588,326.64, existiendo una diferencia de S/.



79,801.00, que representa el 15.69% del presupuesto; 2) La partida 15.03 flete terrestre, tiene un presupuesto original de S/. 15,000.00, siendo la ejecución presupuestal de S/. 90,270.00, es decir existe una diferencia 06 veces mayor que en el presupuesto original; 3) La partida 02.10 Suministro y Colocación de Accesorios en Captación de Canal, el insumo Canastilla de Filtro PVC 400MM, tiene el costo original es de S/.290.00, sin embargo, la factura indica que el costo es de S/. 1,315.00 para dicho insumo, existiendo una diferencia de S/.1,025.00, es decir 03 veces mayor que el presupuesto original; concluyendo que la ampliación presupuestal de 14.92% no es suficiente para la culminación de la Obra en razón que falta realizar trabajos de envergadura como el cruce de río que requiere un presupuesto de mano de Obra de S/. 40,000.00 y mayor cantidad de insumos como cemento y rocas; asimismo que la Obra requiere mayor presupuesto para su culminación, debido que para reiniciarla se ha recepcionado con un avance físico del 51.64%; que el Expediente Técnico fue aprobado para su ejecución el año 2010, y para su continuidad para el año 2011, han debido ser actualizado sus costos; que para la culminación de la Obra se estima un plazo adicional de 03 meses como mínimo lo que será sustentado oportunamente; que como consecuencia de la modificación realizada la estructura del presupuesto del costo directo queda modificado en 1' 311,247.26, equivalente al 93.12%; el costo indirecto en S/. 92,832.00, equivalente al 6.88%, siendo el total en la suma de S/. 1'408,079.26, equivalente al 100%; finalmente, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa pronunciarse respecto a dicho informe, a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto;

Que, con el Memorando N°635-2012-AG-PSI-OGZS, de fecha 19 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe del Residente de Obra referido precedentemente, así como el Informe N° 051-2012-AG-PSI-OGZS-JLLG, emitido por el Ingeniero de Obras, el cual cuenta con la conformidad de dicha Oficina de Gestión Zonal, en el que se concluye que el presupuesto actualizado de la Obra asciende a la suma de S/. 1'408,070.26, y se sustenta en las causales precedentemente reseñadas;

Que, el Ingeniero Coordinador de Obras por Administración Directa de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Informe N° 068-2012-AG-PSI-DIR-OS-JLGC, de fecha 02 de julio de 2012, se ha pronunciado respecto a la ampliación presupuestal de la Obra "Construcción Sistema de Riego Tecnificado en Cotaña y Callapoca del Distrito de Cabanilla-Lampa-Puno", concluyendo que en la ejecución de la misma se han presentado variaciones en los precios de los materiales, mayores metrados y gastos generales; que el valor calculado considera los montos adicionales y deductivos que se han generado durante su ejecución, los cuales ascienden a la suma de S/.182,815.23, siendo este el monto adicional que tiene que aprobarse; que se cuenta con el debido sustento para la aprobación de un nuevo presupuesto reformulado de Obra en la suma de S/. 1' 408,079.26, corresponden al PSI de ese monto la suma de S/. 1' 126,463.41, equivalente al 80% y al GGE la suma de S/. 281,615.85, equivalente al 20% del monto total, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio; finalmente, recomienda, suscribir la correspondiente Adenda con el GGE, para establecer el nuevo monto de aporte de las partes, precisando, hasta el mes de junio del presente año, la ejecución del Convenio es de S/. 1'105,054.87, en lo que corresponde al PSI, que representa el 88.89%, y de S/. 138,181.49, por parte del GGE, que representa el 11.11%;

Que, por Memorando N°0188-2012-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 11 de julio de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe favorable del Coordinador de Obras por Administración Directa de dicha Oficina, y al Memorando de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, ha solicitado la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Reformulado de la Obra en referencia, mediante la correspondiente Resolución Directoral;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 296 -2012-AG-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 665-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 11 de julio de 2012, conforme al requerimiento efectuado por la Dirección de Infraestructura de Riego, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000118, que incluye la ampliación presupuestal en la suma de S/.104,463.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Cadena Programática Funcional: 0042 2100376 600002 10 023 0050 00001 (Sección Funcional 0010), siendo el total certificado a la fecha en la suma de S/. 220,707.00, para atender el monto que corresponde al PSI, por la aprobación del Presupuesto Adicional N°01 de la Obra en mención;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Variación de Precios de la citada Obra, por la suma de S/.166,300.02 y el presupuesto reformulado en la suma de S/.1'277,648.23, adjuntando la documentación sustentatoria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N°092-2012-AG-PSI, ha manifestado que según se advierte del expediente materia de autos, el Presupuesto Adicional N° 01 se origina por Variaciones en los Precios de los Materiales y Mayores Metrados de los considerados inicialmente en el Expediente Técnico de la Obra en referencia, lo que ha generado una modificación en el presupuesto de la misma; siendo la incidencia acumulada con la aprobación de dicho presupuesto inferior al 15% del monto del Convenio, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento de su presupuesto por las modificaciones efectuadas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del referido presupuesto adicional y la modificación presupuestal de la Obra, debiendo suscribirse la Adenda correspondiente al Convenio;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Adicional N°01, por Variaciones en los Precios de los Materiales y Mayores Metrados, generados en la ejecución de la Obra "Construcción Sistema de Riego Tecnificado en Cotaña y Callapoca del Distrito de Cabanilla-Lampa-Puno"; ejecutada por la modalidad de Administración Directa; por la suma de S/.182,815.23 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince y 23/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar,** la modificación del presupuesto del Expediente Técnico de la Obra "Construcción Sistema de Riego Tecnificado en Cotaña y Callapoca del Distrito de Cabanilla-Lampa-Puno", aprobado por la Resolución Directoral N°176-2010-AG-PSI, de fecha 03 de mayo de 2010, en la suma de S/.1'408,079.26 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Setenta y Nueve y 26/100 Nuevos Soles), cuya incidencia primero de la presente Resolución es del 14.92%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Autorizar,** la suscripción de la Adenda al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa - Convenio N°011-2010-AG-PSI-Ejecución Directa, a fin de modificar el presupuesto del mismo en la suma de S/.1'408,079.26 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Setenta y Nueve y 26/100 Nuevos Soles, de los cuales corresponden aportar al PSI y al Grupo de Gestión Empresarial "Cotaña-Callapoca, Distrito de Cabanilla Provincia de Lampa Región Puno" de dicho monto S/.1'126,463.41 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 41/100 Nuevos Soles), equivalente al 80 %, y S/.281,615.85 ( Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Quince y 85/100 Nuevos Soles), equivalente al 20 %, del monto total, respectivamente, conforme a la Cláusula Tercera "Condiciones básicas para la ejecución de la obra", literal c), del citado Convenio.

**Artículo Cuarto.- Notificar,** la presente Resolución, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, Grupo de Gestión "Cotaña-Callapoca, Distrito de Cabanilla Provincia de Lampa Región Puno", a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zuniga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO